

Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

20 de marzo de 2015
Español
Original: inglés

Nueva York, 27 de abril a 22 de mayo de 2015

Recomendaciones para que la examine la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Documento de trabajo conjunto presentado por los miembros de la Iniciativa de No Proliferación y Desarme (Alemania, Australia, Canadá, Chile, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Japón, México, Nigeria, Países Bajos, Polonia y Turquía)

1. Según lo expresado en la declaración ministerial que se realizó en Hiroshima (Japón) el 12 de abril de 2014, la Iniciativa de No Proliferación y Desarme tiene como objetivo contribuir activamente a la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y proporciona las siguientes recomendaciones para su examen en un documento final.
2. Las recomendaciones reflejan el compromiso común de los miembros de la Iniciativa, diversos y procedentes de distintas regiones, con el Tratado sobre la No Proliferación y su creencia de que el Tratado constituye la piedra angular del régimen mundial de no proliferación nuclear y proporciona los fundamentos necesarios para lograr el desarme nuclear, así como la base para el desarrollo de los usos pacíficos de la tecnología nuclear. Las recomendaciones reflejan las prioridades de la Iniciativa, según se especifican en los documentos de trabajo presentados en las tres reuniones del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2015 sobre cuestiones específicas relacionadas con el plan de acción convenido en la Conferencia de Examen de 2010. Las recomendaciones pretenden contribuir a la obtención de un documento final equilibrado y de consenso en la Conferencia de Examen de 2015.
3. Los miembros de la Iniciativa reiteran que el desarme y la no proliferación nucleares son procesos que se refuerzan mutuamente. Seguimos profundamente preocupados, tal como manifestamos en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010, por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier uso de las armas nucleares y consideramos que estas consecuencias constituyen la base de todas las tareas destinadas a lograr un mundo libre de armas nucleares,



especialmente mediante el Tratado sobre la No Proliferación. La Iniciativa reafirma también la necesidad de que todos los Estados cumplan siempre el derecho internacional aplicable, incluido el derecho internacional humanitario.

Pilar 1. Desarme

4. La Iniciativa recuerda la medida 3 del plan de acción adoptado por la Conferencia de Examen de 2010:

En cumplimiento del compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares, dichos Estados se comprometen a realizar nuevos esfuerzos para reducir y en última instancia eliminar todos los tipos de armas nucleares, desplegadas y no desplegadas, entre otras cosas mediante la adopción de medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales.

5. La Iniciativa recomienda que:

a) La Conferencia subraye la necesidad de que todos los Estados poseedores de armas nucleares reduzcan de forma sistemática y continua todos los tipos de armas nucleares, incluidas las armas nucleares no estratégicas y no desplegadas, con el objetivo de lograr su eliminación total;

b) La Conferencia acoja con beneplácito la actual aplicación del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas e insta a la Federación de Rusia y a los Estados Unidos de América a que entablen una nueva ronda de negociaciones y emprendan más medidas de conformidad con los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia;

c) La Conferencia reitere que la obligación de lograr el desarme nuclear no solo incumbe a los dos Estados con los mayores arsenales y que, en su debido momento, los demás Estados poseedores de armas nucleares deben participar también en las negociaciones de desarme nuclear, teniendo en cuenta que se exhorta a todos los Estados partes a que entablen negociaciones multilaterales de desarme de conformidad con el artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación;

d) Hasta que se inicien las negociaciones multilaterales sobre el desarme nuclear, la Conferencia inste a los Estados poseedores de armas nucleares a que se comprometan a no aumentar sus existencias de armas nucleares. El refuerzo de los arsenales nucleares es contrario a las obligaciones contraídas en virtud del plan de acción de 2010 y el artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación;

e) La Conferencia inste a todos los Estados poseedores de armas nucleares y a otros Estados que posean armas nucleares a que adopten medidas adicionales para reducir sus arsenales, cualquiera que sea su tamaño, tipo o ubicación, y a que declaren la suspensión del desarrollo de nuevas ojivas y nuevos tipos de armas nucleares, y de la modernización de las armas nucleares existentes o la asignación de nuevas misiones de armas nucleares;

f) La Conferencia exija a los Estados poseedores de armas nucleares que se comprometan a abstenerse de desarrollar nuevas cabezas nucleares.

Armas nucleares no estratégicas

6. La Iniciativa recomienda que:

a) La Conferencia exija la inclusión de las armas nucleares no estratégicas en cualquier proceso de desarme nuclear futuro, con miras a eliminarlas, y el cese del desarrollo y la producción de nuevas armas nucleares no estratégicas;

b) La Conferencia exhorte a todos los Estados poseedores de armas nucleares y a los otros Estados que posean armas nucleares a que examinen sin demora sus modalidades de despliegue de armas nucleares no estratégicas en el contexto de sus políticas de declaración pública y de forma que sea compatible con el Tratado sobre la No Proliferación y con el objetivo de lograr un mundo libre de armas nucleares;

c) La Conferencia pida, como primer paso en el camino hacia la eliminación de las armas nucleares no estratégicas, transparencia con respecto a la situación actual de la ejecución de las iniciativas nucleares presidenciales de 1991 y 1992 entre la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América y la posible verificación de esa ejecución.

Reducción del papel de las armas nucleares

7. La Iniciativa recomienda que:

a) La Conferencia esté de acuerdo en que las reducciones cuantitativas de los arsenales se acompañen de una reducción del papel y la importancia de las armas nucleares en las estrategias de seguridad y las doctrinas de defensa. Esto representaría una importante contribución al logro del objetivo del desarme nuclear completo y se reforzarían mutuamente con nuevas reducciones cuantitativas;

b) La Conferencia inste a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que reiteren que no utilizarán ni amenazarán con utilizar armas nucleares contra los Estados no poseedores de armas nucleares que sean parte en el Tratado sobre la No Proliferación, en cumplimiento de sus obligaciones en materia de no proliferación (las denominadas “garantías de seguridad negativa”);

c) La Conferencia inste a todos los Estados partes a promocionar activamente la educación para el desarme y la no proliferación y contribuir a aumentar la concienciación, especialmente entre las nuevas generaciones, de las trágicas consecuencias del uso de las armas nucleares.

Suspender el estado de alerta de las armas nucleares

8. La Iniciativa recomienda que:

a) La Conferencia, reconociendo que la suspensión de la alerta no solo es importante en cuanto medida para lograr un mundo sin armas nucleares, sino también para evitar y reducir el riesgo de padecer las catastróficas consecuencias humanitarias que acarrea cualquier lanzamiento accidental o no autorizado de armas nucleares, inste a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten medidas concretas y significativas, ya sea a nivel unilateral, bilateral o regional, para reducir el estado operativo de armas nucleares. Las medidas prácticas que se adopten en este sentido promoverían la estabilidad y la seguridad internacionales y reducirían el riesgo de uso accidental de armas nucleares;

b) La Conferencia ponga de relieve la importancia de que otros Estados con armas nucleares adopten también medidas destinadas a suspender la alerta de sus fuerzas nucleares.

Transparencia de la información relativa a las armas nucleares

9. La Iniciativa recomienda que:

a) La Conferencia reitere la importancia de aplicar medidas de desarme nuclear en estricta observancia de los principios de transparencia, verificación e irreversibilidad, al mismo tiempo que reconoce que el principio de transparencia es la base de los principios de verificación e irreversibilidad;

b) La Conferencia subraye que se necesita y se espera, legítimamente, que todos los Estados poseedores de armas nucleares proporcionen más información detallada respecto de las armas nucleares. Así debe ser sobre todo cuando se trata de armas nucleares no estratégicas;

c) La Conferencia inste a los Estados poseedores de armas nucleares a que se comprometan a utilizar un formulario uniforme de presentación de información en los informes anuales sobre sus actividades de desarme nuclear durante el ciclo de examen de 2020 del Tratado sobre la No Proliferación;

d) La Conferencia inste a los Estados poseedores de armas nucleares a que se comprometan a mejorar de forma continua la transparencia de la información relacionada con las armas nucleares en su formulario uniforme de presentación de información, que debería incluir, sin perjuicio de la seguridad nacional de los Estados poseedores de armas nucleares, información sobre:

i) el número, el tipo (estratégicas o no estratégicas) y el estado (desplegadas o no desplegadas) de las ojivas nucleares;

ii) El número y, de ser posible, los tipos de vectores;

iii) El número y los tipos de armas y sistemas de vectores desmantelados y reducidos como parte de las actividades de desarme nuclear;

iv) La cantidad de material fisionable producido con fines militares;

v) Las medidas adoptadas para reducir el papel y la importancia de las armas nucleares en los conceptos, las doctrinas y las políticas militares y de seguridad.

e) La Conferencia aliente a los Estados poseedores de armas nucleares a que prosigan sus deliberaciones sobre las definiciones y la terminología relacionadas con las armas nucleares;

f) La Conferencia inste a todos los Estados partes, tanto a los Estados poseedores como a los no poseedores de armas nucleares, a que presenten informes periódicos sobre el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos en virtud de lo dispuesto en el Tratado sobre la No Proliferación.

Zonas libres de armas nucleares y garantías negativas de seguridad

10. La Iniciativa recomienda que:

a) La Conferencia reitera que, si bien la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, deben considerarse seriamente medidas provisionales que contribuyan a este objetivo y reforzarse las medidas provisionales existentes;

b) La Conferencia inste a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que reconozcan el valor de zonas libres de armas nucleares adoptando todas las medidas necesarias para poner en vigor los protocolos pendientes de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares;

c) La Conferencia exhorte a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que retiren aquellas reservas o declaraciones interpretativas formuladas respecto de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares y sus protocolos que sean contrarias al objeto y el propósito de dichos tratados;

d) La Conferencia inste a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que respeten plenamente sus compromisos existentes respecto de las garantías de seguridad;

e) La Conferencia exhorte a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que reiteren que no utilizarán ni amenazarán con utilizar armas nucleares contra los Estados no poseedores de armas nucleares que sean parte en el Tratado sobre la No Proliferación, en cumplimiento de sus obligaciones en materia de no proliferación nuclear (las denominadas “garantías de seguridad negativas”);

f) La Conferencia inste a todos los Estados partes a que prosigan el debate sobre los acuerdos internacionales eficaces para asegurar que los Estados no poseedores de armas nucleares estén en contra del uso o la amenaza de uso de las armas nucleares.

Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

11. La Iniciativa recomienda que:

a) La Conferencia inste a todos los Estados que todavía no hayan ratificado el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares a que lo hagan sin demora, en particular los ocho países incluidos en el anexo 2 restantes, que no deben esperar a que otros Estados ratifiquen el Tratado;

b) La Conferencia reitera que, como se acordó en la medida 10 del plan de acción, los Estados poseedores de armas nucleares tienen una responsabilidad especial que cumplir en cuanto a alentar la ratificación del Tratado, y exhorte a dichos Estados a que tomen la iniciativa en ese sentido. La ratificación por parte de los Estados poseedores de armas nucleares que aún no lo hayan hecho daría un nuevo impulso en pro de la entrada en vigor del Tratado;

c) A la espera de que entre en vigor el Tratado, la Conferencia exhorte a todos los Estados a que establezcan y mantengan una moratoria sobre las explosiones de ensayo de armas nucleares y cualquier otra explosión nuclear;

d) La Conferencia aliente a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación a prestar asistencia a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares en su labor, en previsión y preparación de la entrada en vigor del Tratado. Ello incluye la pronta conclusión y la puesta en funcionamiento provisional del Sistema Internacional de

Vigilancia, que es un elemento eficaz, fiable, participativo y no discriminatorio del sistema de verificación a nivel mundial y contribuye a dar garantías del cumplimiento del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

Tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares

12. La Iniciativa recomienda que:

a) La Conferencia exhorte a que den comienzo de inmediato las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, preferentemente en la Conferencia de Desarme, sobre la base del mandato de Shannon y dentro del contexto de un programa de trabajo convenido, integral y equilibrado;

b) La Conferencia esté de acuerdo en que las preocupaciones nacionales y de seguridad que impiden el inicio de las negociaciones dentro de la Conferencia de Desarme sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares puedan y deban abordarse de forma efectiva durante las negociaciones. Y que se aliente a todos los Estados afectados a que intensifiquen el diálogo bilateral, subregional y regional para abordar dichas preocupaciones;

c) A la espera de que entre en vigor un tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, la Conferencia inste a todos los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados con armas nucleares a que declaren o mantengan moratorias de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.

Educación para el desarme y la no proliferación

13. La Iniciativa recomienda que:

a) Al poner en práctica las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General sobre el estudio de la Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación, a fin de promover los objetivos del Tratado sobre la No Proliferación en apoyo del logro de un mundo sin armas nucleares, la Conferencia invite a todos los Estados partes a tener en cuenta los tres puntos siguientes:

i) Puesto que para lograr un mundo libre de armas nucleares se requieren esfuerzos continuos a largo plazo, es crucial educar a los jóvenes, especialmente a los adolescentes. El conocimiento y la experiencia que han acumulado las generaciones mayores deberían transmitirse a las generaciones más jóvenes, especialmente en el proceso educativo, para que puedan participar activamente en las cuestiones de desarme y no proliferación;

ii) La educación para el desarme y la no proliferación debería impartirse de forma colaborativa. Diversos agentes, como los gobiernos, tanto nacionales como locales, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales, los medios de comunicación, las instituciones académicas y el sector privado, deberían cooperar estrechamente y aprender unos de otros

mediante la interacción. Los gobiernos pueden actuar como centro de una red de agentes y también como proveedores de recursos para facilitar la interacción;

iii) En el informe de 2002 acerca del estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación se recomendó utilizar las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular Internet, y una gama completa de métodos pedagógicos como la literatura, el teatro y otras actividades artísticas. Sería más eficaz utilizar las nuevas herramientas que no estaban disponibles cuando el informe se publicó en 2002, por ejemplo YouTube y los servicios de redes sociales como Twitter y Facebook.

Pilar 2. No proliferación

Salvaguardias en los Estados que poseen armas nucleares

14. La Iniciativa recomienda que:

a) La Conferencia aliente a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que busquen fórmulas para seguir ampliando, en la mayor medida posible, el alcance de la aplicación de salvaguardias a las instalaciones nucleares con fines pacíficos, entre otras cosas:

i) Examinando el funcionamiento del acuerdo de ofrecimiento voluntario para la aplicación de salvaguardias o reexaminando el acuerdo de ofrecimiento voluntario para la aplicación de salvaguardias a fin de que estas sean aplicables a todo el material nuclear que cada Estado poseedor de armas nucleares haya determinado que ya no es necesario para fines militares y a todas las instalaciones en que se halle este material, de forma que ni se excluya dicho material del alcance de la aplicación de las salvaguardias ni se vuelva a destinar a fines militares;

ii) Examinando el alcance actual del protocolo adicional para añadir, si procede, las medidas necesarias, como el acceso complementario previsto en el Modelo de Protocolo Adicional a los acuerdos entre Estados y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) sobre la aplicación de salvaguardias (INFCIRC/540);

b) La Conferencia aliente a los Estados poseedores de armas nucleares que aún no lo hayan hecho a que, cuando especifiquen que determinado material nuclear es “excedente” de usos militares, examinen la posibilidad de someter ese “excedente”, a la mayor brevedad posible, a la verificación del OIEA, de una forma que sea irreversible, bien con arreglo al acuerdo de ofrecimiento voluntario para la aplicación de salvaguardias o mediante acuerdos separados que permitan al OIEA comprobar que el “excedente” no se retira de las instalaciones declaradas ni se destina a fines de fabricación de armas nucleares;

c) La Conferencia anime a los Estados poseedores de armas nucleares a que busquen fórmulas para financiar las salvaguardias en los Estados poseedores de armas nucleares, de modo que el OIEA pueda disponer del acceso necesario y realizar las demás actividades de salvaguardia a que se hace referencia en los apartados a) y b) *supra*, sin menoscabo de otras prioridades fundamentales de aplicación de salvaguardias;

d) La Conferencia aliente a cada Estado poseedor de armas nucleares a que busque fórmulas para financiar la aplicación más general de salvaguardias en los Estados poseedores de armas nucleares, como la aportación de fondos extrapresupuestarios por parte de los Estados poseedores de armas nucleares al OIEA, y que informen al respecto en el formulario uniforme previsto en la medida 21 del plan de acción de 2010.

Protocolo adicional del Organismo Internacional de Energía Atómica

15. La Iniciativa recomienda que:

a) La Conferencia inste a todos los Estados partes que todavía no hayan concluido ningún protocolo adicional con el OIEA a que lo hagan lo antes posible para poner en práctica sus disposiciones pendientes de ratificación, y que la Conferencia promueva asimismo la continuación de la labor encaminada a lograr la universalización del protocolo adicional;

b) Teniendo en cuenta que la prestación de asistencia a los Estados para que se adhieran al protocolo adicional pueden facilitarse mejor con apoyo del OIEA, la Conferencia aliente al OIEA y sus Estados miembros a que continúen prestando asistencia a otros Estados para concertar, poner en vigor y aplicar protocolos adicionales;

c) La Conferencia aliente al OIEA y a sus Estados miembros a que realicen actividades coordinadas y proporcionen, cuando sea posible, la ayuda técnica y financiera necesaria para tales actividades.

Controles de la exportación

16. La Iniciativa recomienda que:

a) La Conferencia aliente a los Estados partes a que compartan las mejores prácticas y las experiencias adquiridas en relación con la creación, la aplicación y el fortalecimiento de los sistemas y las prácticas nacionales eficaces de control de las exportaciones, en particular mediante la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, así como del uso de controles generales efectivos;

b) La Conferencia inste a todos los proveedores de equipos, materiales y tecnología nucleares a exigir el pleno cumplimiento de los Estados con las obligaciones del OIEA en materia de salvaguardias como condición para que los Estados partes proporcionen dichos equipos, materiales y tecnología;

c) La Conferencia reafirme el principio de que los Estados partes deben exigir que se concluya y aplique un acuerdo de salvaguardias (INFCIRC/153), así como un protocolo adicional (INFCIRC/540) con el OIEA como condición para concertar nuevos arreglos de suministro con los Estados no poseedores de armas nucleares;

d) La Conferencia inste a los Estados partes a que se adhieran a las directrices y los arreglos negociados y convenidos multilateralmente del Grupo de Suministradores Nucleares y el Comité Zangger para desarrollar sus sistemas nacionales de control de exportaciones.

Pilar 3. Utilización de la energía nuclear con fines pacíficos

17. La Iniciativa recomienda que:

a) La Conferencia reconozca el derecho inalienable de cada Estado parte en el Tratado sobre la No Proliferación a realizar actividades nucleares con fines pacíficos y, teniendo en cuenta la creciente demanda de energía nuclear como medio para luchar contra el cambio climático, las preocupaciones en materia de seguridad energética y la importancia del mayor acceso y la aplicación más amplia de la tecnología nuclear en ámbitos como la salud humana, la agricultura, la gestión de los recursos hídricos y las aplicaciones industriales, ponga de relieve que la cooperación para acelerar y ampliar la contribución de la utilización de la energía atómica con fines pacíficos a la paz, la salud y la prosperidad en todo el mundo es un objetivo fundamental del Estatuto del OIEA;

b) La Conferencia reafirme que el uso de la energía nuclear debe acompañarse de compromisos con las salvaguardias y su aplicación continua, así como de niveles adecuados y eficaces de seguridad, conforme a la legislación nacional de los Estados y las obligaciones internacionales pertinentes;

c) La Conferencia subraye el papel central que desempeña el OIEA en el ámbito de los usos pacíficos de la energía nuclear y exprese su determinación de garantizar que el OIEA siga teniendo la competencia técnica, la autoridad y los recursos necesarios para cumplir sus funciones estatutarias de facilitar la cooperación técnica y coordinar los esfuerzos internacionales para reforzar la seguridad nuclear mundial.

Seguridad física nuclear

18. La Iniciativa recomienda que:

a) La Conferencia recomiende a todos los Estados que:

i) Se adhieran a los principios fundamentales expuestos en el documento núm. 20 de la Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA y cumplan el propósito de las recomendaciones contenidas en los documentos núms. 13, 14 y 15, de esa misma Colección, mediante la aplicación y el fortalecimiento de los reglamentos nacionales y otros arreglos y medidas nacionales, entre otros medios;

ii) Elaboren, conjuntamente con el OIEA, si procede, planes integrados de apoyo a la seguridad física nuclear para consolidar y priorizar las necesidades en materia de seguridad física nuclear;

iii) Sigam aumentando la eficacia de sus regímenes de seguridad física nuclear y los sistemas de operadores mediante la realización de autoevaluaciones, la organización periódica de misiones del Servicio Internacional de Asesoramiento sobre Protección Física y la adopción de decisiones en respuesta a las recomendaciones formuladas en el marco de los exámenes indicados;

iv) Velen por que la administración y el personal responsable de la seguridad física nuclear tengan competencias manifiestas.

b) La Conferencia recomiende, con la finalidad de promover la confianza en la eficacia de la seguridad física de los materiales nucleares no civiles, que los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados con armas nucleares:

i) Afirman que los materiales nucleares del ámbito militar reciban como mínimo la misma protección que los del ámbito civil, o que la seguridad física nuclear en el caso de los materiales nucleares no civiles se caracterice al menos por la misma eficacia que en el de los materiales civiles y, a ese respecto, manifiesten que se tomarán en consideración las directrices acordadas internacionalmente para la protección física (en particular, el documento núm. 13 de la Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA) a fin de fortalecer la eficacia de la protección de los materiales nucleares no civiles;

ii) Publiquen el marco jurídico y reglamentario relacionado con la seguridad de los materiales nucleares no civiles, bien entendido que no se publicará información confidencial ni se infringirán los acuerdos de confidencialidad.

c) La Conferencia recomiende que todos los Estados sean partes en el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear y la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, y ratifiquen la Enmienda a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares;

d) La Conferencia reafirme el compromiso de todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de colaborar para reforzar la seguridad nuclear, en particular mediante la plena aplicación de los requisitos internacionales pertinentes, incluida la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

Otras cuestiones relacionadas con el Tratado sobre la No Proliferación

República Popular Democrática de Corea

19. La Iniciativa recomienda que la Conferencia condene firmemente los programas nucleares y de misiles balísticos de la República Popular Democrática de Corea, que socavan el Tratado y el régimen de no proliferación mundial y constituyen una gran amenaza para la paz y la estabilidad a nivel regional y mundial; que condene y exprese su gran preocupación por los lanzamientos de misiles balísticos realizados por la República Popular Democrática de Corea, que constituyen violaciones claras de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad; que inste enérgicamente a la República Popular Democrática de Corea a que cumpla con sus compromisos en virtud de la declaración conjunta hecha pública tras las conversaciones sextipartitas de 2005 y con sus obligaciones en virtud de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y abandone todas sus armas nucleares y todos sus programas nucleares existentes y vuelva a cumplir su acuerdo de salvaguardias con el OIEA y el Tratado sobre la No Proliferación; que inste a la República Popular Democrática de Corea a que se abstenga de cometer nuevos actos de provocación, como son los lanzamientos de misiles balísticos, los ensayos nucleares o la amenaza de emplear armas nucleares; que deplora el anuncio de la República Popular Democrática de Corea de su intención de reajustar y volver a poner en funcionamiento las instalaciones nucleares de Yongbyon, y que inste a la República Popular Democrática de Corea a que cese de inmediato todas las actividades nucleares.

República Islámica del Irán

20. La Iniciativa recomienda que la Conferencia aliente las negociaciones en curso entre los gobiernos del grupo E3+3 y la República Islámica del Irán sobre la cuestión nuclear de este último y exprese su esperanza de que las negociaciones den lugar a una resolución final y amplia de la cuestión; en concreto, que inste a la República Islámica del Irán a que adopte con prontitud y paso firme medidas como la ratificación y la aplicación del protocolo adicional a fin de disipar las inquietudes internacionales con respecto a sus actividades nucleares; que inste además a la República Islámica del Irán a que cumpla los requisitos establecidos en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y en las decisiones de la Junta de Gobernadores del OIEA; que acoja con satisfacción, en este contexto, el Marco de Cooperación y las medidas adoptadas hasta la fecha y respalde plenamente las gestiones realizadas por los gobiernos del grupo E3+3 y el OIEA; que, al tiempo que respeta el derecho de la República Islámica del Irán a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos de conformidad con el Tratado sobre la No Proliferación y las demás obligaciones pertinentes, apoye los esfuerzos desplegados por el OIEA para disipar las inquietudes internacionales y resolver todas las cuestiones pendientes en relación con las actividades nucleares iraníes con posibles dimensiones militares, y que exhorte a la República Islámica del Irán a que coopere plenamente con el OIEA también a este respecto.

El Oriente Medio como zona libre de armas de destrucción masiva y sus vectores

21. La Iniciativa recomienda que:

- a) Todos los Estados partes convengan en que debe prestarse especial atención al objetivo último de lograr que el Oriente Medio sea una zona libre de armas de destrucción masiva;
- b) La Conferencia aliente a los países de la región del Oriente Medio a que colaboren para llegar a un acuerdo sobre los arreglos para una conferencia internacional sobre una zona libre de armas de destrucción masiva en el Oriente Medio;
- c) La Conferencia anime a los países de la región a que sigan trabajando de forma constructiva con el facilitador de la conferencia, Jaakko Laajava, y su equipo;
- d) La Conferencia aliente a los convocadores y al facilitador a que prosigan sus esfuerzos de forma constructiva, flexible y orientada al futuro para garantizar que la conferencia se celebre cuanto antes;
- e) La Conferencia anime a todos los Estados partes interesados a prestar asistencia de forma constructiva al proceso de convocar una conferencia e inste a los países de la región a que trabajen para reforzar la comprensión y la cooperación mutuas.

Repercusiones humanitarias de las armas nucleares

22. La Iniciativa recomienda que:

- a) La Conferencia reitere su honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares; afirme, a la luz de estas consecuencias, que redundaría en interés de todas las naciones que el récord de casi 70 años en que no se han empleado armas nucleares se vuelva

permanente; y afirme también que las catastróficas consecuencias humanitarias de las armas nucleares constituyen la base de todas las medidas emprendidas para que nuestros esfuerzos de no proliferación tengan éxito y para lograr el desarme nuclear en pro de un mundo más seguro, especialmente mediante el Tratado sobre la No Proliferación, y que el debate sobre esta cuestión debe ser inclusivo y universal y servir de catalizador de un esfuerzo mundial mancomunado a favor del objetivo de un mundo libre de armas nucleares;

b) La Conferencia ponga de relieve la importancia de concienciar en mayor medida a la población sobre las consecuencias humanitarias de las armas nucleares, que trascienden las fronteras geográficas y las generaciones, mediante medidas de educación en materia de desarme y no proliferación y la traducción de los testimonios de los supervivientes a las bombas atómicas (*hibakushas*) a diversos idiomas; y reafirme la importancia de ahondar en nuestro conocimiento de las consecuencias humanitarias de las armas nucleares sobre la base de estudios científicos objetivos;

c) La Conferencia invite a los dirigentes políticos del mundo a que visiten Hiroshima y Nagasaki para que vean las consecuencias humanitarias de las armas nucleares con sus propios ojos.

Retirada del Tratado sobre la No Proliferación

23. Debe adoptarse un enfoque holístico para alentar a los Estados partes a que sigan siendo partes y disuadirlos de retirarse del Tratado, así como para volver a enfatizar la importancia de la integridad y la universalidad del Tratado.

24. La Iniciativa recomienda que la Conferencia convenga en que el ejercicio del derecho de retirada en virtud del artículo X del Tratado sobre la No Proliferación se rija por los siguientes principios:

a) La retirada es un derecho de los Estados partes en virtud del artículo X del Tratado sobre la No Proliferación. El artículo X establece que este derecho está supeditado a la existencia de condiciones y a un marco temporal. En consecuencia, el derecho a retirarse puede ejercerse solo en caso de que existan acontecimientos extraordinarios relacionados con la materia objeto del Tratado, y el Estado parte que se retira debe notificar esa retirada a todas las demás Partes en el Tratado y al Consejo de Seguridad con una antelación de tres meses. Esa notificación debe incluir una exposición de los acontecimientos extraordinarios que ese Estado parte considera que han comprometido sus intereses supremos;

b) El derecho a retirarse está supeditado a las disposiciones del Tratado sobre la No Proliferación y a otras normas pertinentes del derecho internacional, como la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. En virtud del derecho internacional, la Parte que se retira sigue siendo responsable por las violaciones del Tratado cometidas antes de la notificación de la retirada. Además, la retirada no debe afectar a ningún derecho, obligación o situación jurídica existente entre el Estado que se retira y cada uno de los demás Estados partes que se haya creado a raíz de la ejecución del Tratado antes de la retirada, incluidos los relacionados a las salvaguardias del OIEA;

c) Recordando que el Tratado sobre la No Proliferación constituye una piedra angular de la seguridad internacional, los depositarios y los Estados partes han de celebrar consultas y realizar todas las gestiones diplomáticas necesarias para

persuadir al Estado que se retira de que reconsidere su decisión. Al mismo tiempo, los Estados partes también han de atender a los acontecimientos extraordinarios relativos a la materia objeto del Tratado que han comprometido los intereses supremos de la Parte que se retira. Deben alentarse y apoyarse las iniciativas diplomáticas a nivel regional;

d) Los materiales, equipos y tecnología nucleares adquiridos por un Estado en virtud del artículo IV antes de retirarse deben continuar sujetos a las salvaguardias del OIEA o a las salvaguardias facultativas, incluso después de la retirada;

e) Se alienta a los Estados partes que sean suministradores nucleares a ejercer su derecho soberano, de conformidad con el derecho internacional y su legislación nacional, de incorporar cláusulas sobre desmantelamiento o devolución o salvaguardias facultativas en caso de retirada, según proceda, en los contratos u otros arreglos concertados con otros Estados partes. Se invita a los Estados partes que sean suministradores de material nuclear a que adopten cláusulas uniformes para el desmantelamiento y la devolución de los materiales, el equipo y demás elementos relevantes de la parte que se retira.
